

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Diciembre 09 de 2011

Nº 2540 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Memorando s/nº de fecha 07.12.11, de la Unidad de Organizaciones Comunitarias y Deportes;
4. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Anastasio Alberto Gallardo Muñoz;
5. D.A. Nº 2445 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica;

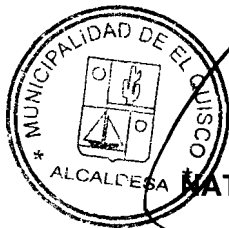
CONSIDERANDO: las actividades Tertulia Musical del Adulto Mayor y al Memorando de Organizaciones Comunitarias;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Anastasio Alberto Gallardo Muñoz, RUT Nº a fin de que realice una presentación junto a la Orquesta Barlovento, en la Tertulia Musical del Adulto Mayor, a realizarse en el Gimnasio Municipal, el día 12.12.11.
- II. Impútese este gasto al Subt. 21 Item 04 Asig. 004 "Prestación de Servicios Comunitarios" Área Gestión "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Jurídico, Control, Cultura y Archivo.
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Jurídico
Control
Cultura y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ

En El Quisco, a 09 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa Doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "**la I. Municipalidad**", por una parte; y por la otra, don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**, chileno, divorciado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , domiciliado en Calle Montemar s/n, Block N° 23, Departamento N° 202, Villa Marina II, Comuna de El Quisco, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: 1) La letra a), e) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a las municipalidades la facultad de desarrollar funciones relacionadas con la Cultura, la Recreación y desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. 2) Memorando de fecha 07.12.11, de Encargada de Organizaciones Comunitarias y Deportes doña Francisca Egaña Lucero.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, viene en contratar los servicios a honorarios, a don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**, a fin que realice una presentación junto a la Orquesta Barlovento, en la Tertulia Musical del Adulto Mayor, que se efectuará el día Lunes 12 de Diciembre del presente año, desde las 17:30 y hasta las 19:00 horas, en el Gimnasio Municipal de la Comuna de El Quisco.

TERCERO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuáles ha sido contratado don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ** a don Juan Carlos Barrera, Encargado del Departamento de Cultura de la I. Municipalidad de El Quisco, quien además tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar que las actividades se realicen.

CUARTO: El prestador de servicios deberá contar con el personal necesario y demás medios materiales para que la función que le ha sido encomendada sea realizada en forma eficiente, esmerada y diligentemente.

QUINTO: Como contraprestación al Evento, la I. Municipalidad de El Quisco pagará a don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**, la suma única y total de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, por lo que procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas, debiendo presentar el prestador de servicios la pertinente Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada conforme por la Unidad Técnica, dentro de los diez días siguientes hábiles de haberse desarrollado la función singularizada en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los referidos Honorarios serán imputados al Ítem presupuestario 21.04.004, Prestación de Servicios Comunitarios, Área de Gestión "Programas Culturales".

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral cualquiera sea el monto o calidad de la misma ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza en la relación entre este Municipio y el Prestador de servicios.

SÉPTIMO: En caso que el Prestador de servicios no de cumplimiento a las funciones que por el presente acto se han contratado, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámite y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Sra. Alcaldesa dirigida a don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**.

OCTAVO: Asimismo, la I. Municipalidad podrá poner término al presente contrato siempre que lo estime conveniente careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiere llegar a considerar que le adeuda la I. Municipalidad. A fin de dar aplicación a esta cláusula bastará la comunicación que por escrito remita la Sra. Alcaldesa a don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**.

NOVENO: Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de El Quisco, no será responsable de manera alguna por pérdidas, deterioros o robos que puedan sufrir los instrumentos musicales, equipamiento de iluminación y cualquier otro bien que se ocupe en la realización del show, durante su traslado o la realización del evento, por lo que su cuidado será de responsabilidad exclusiva de don **ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ**.

DÉCIMO: Por este acto el prestador de servicios renuncia expresamente a toda y cualquier acción o reclamación de cualquier tipo o carácter que sea que pudiese llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial en contra de esta Municipalidad con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIDAD: El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la I. Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, el prestador de servicios se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la referida Ley N° 18.575, como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previas lectura, firman


ANASTASIO ALBERTO GALLARDO MUÑOZ
C.I. y RUT N°




NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA




ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE